

G-0284/2025

México D.F., a 3 de Octubre de 2025

Aviso de la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de torres de viento originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 03/10/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es el día de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Torres de viento



- 1. Cimentación
- 2. Torre estructural (torre de viento)
- 3. Nacelle
- 4. Aspas
- 5. Rotor

Fracciones arancelarias	8502.31.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Aviso de la eliminación de la cuota compensatoria definitiva

Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la cuota compensatoria de 21% impuesta a las importaciones definitivas de torres de viento originarias de China, a partir del 6 de octubre de 2025:
Antecedentes	<p>D.O.F. 16/04/2019  Resolución de inicio de la investigación Antidumping.</p> <p>D.O.F. 05/10/2020  Resolución Final de la investigación Antidumping.</p>

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

Esta Resolución se encuentra en la Base de Datos para su consulta. 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.